

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. **AMBIENTE** DIRECCIÓN DE CONTROL Tercero: 19397699 - RICARDO MARIA CAÑON PRIETO Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y **AMBIENTAL** VISUAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro PEV AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Fecha de Radicado de solicitud Vigencia del registro Número de registro Solicitud HASTA FL 12 DE 02-02-2018 2018ER19137 SCAAV-00501 MARZO DE 2018 Registro de aviso de publicidad exterior visual Χ Registro de valla de obra convencional comercial **TIPO DE** Registro de valla de obra convencional institucional **SOLICITUD:** Registro de publicidad en vehículo Otros elementos de Publicidad Exterior Visual **DATOS DEL SOLICITANTE** Razón social Nombre del Establecimiento: NIT NO APLICA CAÑON NO APLICA RICARDO MARIA M.M. NO APLICA **PRIETO** Propietario Representante legal Otro C.C. C.E. RICARDO MARIA CAÑON PRIETO Número: 19.397.699 Dirección de notificación: CALLE 66 BIS No. 4 - 71 Teléfono: 3102692382 Propietario del Inmueble ropietario del Vehículo No. documento 20185331 BLANCA CECILIA GARCÍA Dirección: CALLE 66 BIS No. 4 - 71 Teléfono: 3128798 II. **DATOS DE LA SOLICITUD Avisos** Aviso en fachada Χ Tipo de Elemento a registrar Aviso Divisible Aviso Separado de Fachada (tipo Valla Convencional - Zancudo) Dirección donde se ubicará el elemento: CALLE 66 BIS No. 4 - 71

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





No. Chip: NO APLICA		Matrícula NO APLIO		aria:	Número de Fracciones:	NO APLICA	
Sector de actividad:	ZONA REZONAS D	ELIMITAD	AS DE	UPZ:	PARDO RUBIO		
Texto de la Publicidad:		SAS BIEN NO ERVICIO.COM					
¿Aviso luminoso?	Áre	a Total (m 3	2)	Piso (s) en que establecimiento	EN EL PRIMER PISO		
Ubicación del elemento publicitario: Primer piso Antepecho del segundo piso Parte superior del edificio (de 5 o más pisos) Parqueadero			X	Tipo de P Política Comercial Institucional	ublicidad:	Localidad: CHAPINERO	
Canopy							
		III.	ANIE	CEDENTES			

- Que el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral", establece que la fecha de realización de las elecciones para integrar las corporaciones públicas será la del segundo domingo de marzo del año respectivo, que para el año 2018 será el 11 de marzo.
- Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones", establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación. El artículo 24 ibídem define la propaganda electoral como aquella que "realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral.", y que únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.
- Que mediante la Resolución 2797 del 08 de noviembre de 2017 el Consejo Nacional Electoral señaló el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) que se llevarán a cabo en el año 2018 y adoptó medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.

Que mediante Decreto 814 de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá reguló la Publicidad Exterior Visual, en materia Política o Propaganda electoral autorizada para las campañas políticas, con ocasión de las elecciones del 11 de marzo de 2018, y tomó otras determinaciones, permitiendo la publicidad en vallas, avisos en fachada y publicidad en vehículos automotores.





 - Que mediante radicado 2018ER19137 del 02-02-2018, el señor RICARDO MARÍA CAÑON PRIETO, con C.C 19.397.699, en calidad de CANDIDATO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la CALLE 66 BIS No. 4 - 71

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 814 de 2017 y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo AVISO EN FACHADA, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar al señor RICARDO MARÍA CAÑON PRIETO, con C.C 19.397.699, en calidad de CANDIDATO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE, el registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, por una vigencia hasta el 12 DE MARZO DE 2018 contados a partir de la ejecutoria el presente acto administrativo.

IV. OBLIGACIONES

Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

- 1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- **2°.** Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000, 506 de 2003 y 814 de 2017, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
- **3°.** Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.
- **4°** Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra convencional institucional/valla de obra convencional comercial, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme se establece en la Resolución 931 de 2008, numeral 7 del Artículo Séptimo.

La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado (parágrafo primero – Resolución 931/08)

Nota: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

IV. OBSERVACIONES

Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.





El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

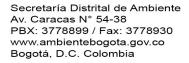
- 1°. Notificar el contenido del presente registro al señor RICARDO MARÍA CAÑON PRIETO, identificado con C.C. 19.397.699, en su calidad de CANDIDATO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE, o a quien haga sus veces, en la CALLE 66 BIS No. 4 71 o a quien haga sus veces, en la CL 66 BIS No. 4 71, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
- 3°. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



OSCAR.DUCUARA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

MARIA CAMILA BUITRAGO JIMENEZ	C.C:	1010197476	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170361 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/02/	2018
Revisó:									
WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO	C.C:	79799443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170459 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/02/	2018
WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO	C.C:	79799443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170459 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/02/	2018
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/02/	2018
Aprobó:									







Firmó:

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: OSCAR ALEXANDER DUCUARA C.C: 79842782 T.P: N/A

FALLA

BOGOTÁ MEJOP

21/02/2018